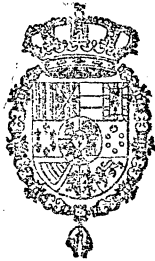


DIRECCION ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar,

Real decreto creando en el Ministerio de Marina una Subsecretaría que entienda en todos los asuntos atribuidos en la actualidad al Almirante Jefe de aquel Alto Centro.—Página 939.

Otro amortizando la vacante producida por el fallecimiento del Almirante D. Pedro Vázquez de Castro y Pérez de Vargas.—Páginas 939 y 940.

Otro rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Aguilár, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de D. Juan Fabra Sentmenat.—Página 940.

Otro (rectificado) conmutando por destierro el resto de la pena que le falta por cumplir a Salvador Ferrer Pérez, y que le fué impuesta en la causa y por el delito que se mencionan.—Página 940.

Otro disponiendo cese en el cargo de Gobernador militar de Gran Canaria y pase a situación de primera reserva el General de división don Federico de Monteverde Sedano.—Página 940.

Otro nombrando Gobernador militar de Gran Canaria al General de división D. Gaspar Tenorio Rebollo.—Página 940.

Otro promoviendo al empleo de General de división al General de brigada D. Miguel Cabanellas Ferrer.—Páginas 940 y 941.

Otro nombrando General de la segunda brigada de la primera división de Caballería al General de brigada D. Francisco Ruiz del Portal y Martínez.—Página 941.

Otro disponiendo cese en el mando de

la segunda brigada de Infantería de la sexta división el General de brigada D. Francisco Sánchez Ortega.—Página 941.

Otro nombrando General de la segunda brigada de Infantería de la sexta división al General de brigada D. Santiago Zumel Ruiz.—Página 941.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Caballería D. Leopoldo Sarabia Pardo.—Páginas 941 y 942.

Otro autorizando al Ministerio de la Guerra para que haga uso de la ley de 16 de Diciembre de 1908 que autorizaba la cesión al Municipio de Vigo de la propiedad del Monte Castro y las edificaciones que en dicho monte existen.—Página 942.

Otro autorizando la exención de las formalidades de subasta y concurso las obras de alojamiento en barracones de tropa del cuarto Tabor de Regulares de Alhucemas.—Página 942.

Otro ídem al Ministerio de la Guerra para celebrar en la plaza de San Sebastián concurso de arriendo de un local o edificio con destino a Zona de Recluta y Caja de Recluta.—Página 942.

Otro ídem íd. id. para celebrar en la plaza de León concurso de arriendo de un local o edificio con destino a Gobierno militar.—Página 942.

Otro ídem íd. id. para celebrar en la plaza de Mallorca (Baleares) concurso de arriendo de un local con destino a alojamiento del ganado de la compañía de Zapadores del Grupo de Ingenieros de Mallorca.—Página 942.

Otro nombrando en ascenso de escuela Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Luis Cos-Gayón y Seán, Jefe de Administración de segunda clase del mismo Cuerpo, Delegado de Hacienda en la provincia de Avila.—Página 942.

Otro ídem íd. id. Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Luis Ferrer y Orts, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo.—Página 942.

Otro nombrando Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Francisco Reynot y Garrigó, Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz, Jefe de Negociado de primera clase del referido Cuerpo.—Páginas 942 y 943.

Otro declarando jubilado a D. Hipólito González Parrado y de Adriacens, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública en situación de cesante.—Página 943.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. José Fiestas y Rodríguez.—Página 943.

Real orden disponiendo que por los Delegados regios para la represión del contrabando y la defraudación, sean sustituidos reglamentariamente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el Secretario de la Delegación respectiva.—Página 943.

Otra resolviendo consultas formuladas por la Junta Central del Censo Electoral y otras entidades sobre aplicación de las normas contenidas en el Real decreto de 10 de Abril próximo pasado, relativo a la confección del Censo electoral.—Páginas 943 y 944.

Otra ampliando hasta el 25 de Agosto próximo el plazo para la distribución y recogida de los Boletines del Censo electoral; y disponiendo que los restantes plazos establecidos en el Real decreto de 10 de Abril del corriente año, se computen, a par-

tir del 25 de Agosto próximo, en la forma que se indica.—Página 944.
Otra disponiendo que las Comisiones mixtas de Reclutamiento se abstengan de revisar en el año actual los expedientes que revisen las Comisarias Regias; que dichas Comisarias Regias notifiquen a las Comisiones mixtas los expedientes en que van a conocer y de cuyo estudio, por lo tanto, deben abstenerse estas últimas; y que indicadas Comisiones cuiden de que las revisiones en que conozcan, correspondientes a mozos pertenecientes a los reclutazos de 1921 a 1923, queden terminados antes del día 20 de Junio.—Página 944.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Verín a D. José Ballester Forno, Secretario judicial, excelsente.—Página 944.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Luis León Troyano y García, Registrador de la Promoción de Alcaldé de Guadaira.—Página 944.

Marina.

Real orden nombrando el Tribunal para juzgar los exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina mercante correspondientes al segundo semestre del año actual.—Páginas 944 y 945.

Hacienda.

Real orden autorizando al fabricante de esencias Mara-Komandit, Gesellschaft, y en su representación a D. José Pladellorrens y Samsó, para instalar en Barcelona un depósito de las esencias elaboradas por aquél, propias para la preparación de guardientes compuestos y licores.—Página 945.

Otra autorizando la importación en régimen temporal de los artículos extranjeros que, con destino a la Feria de Muestras Asturiana, se presenten al despacho en las Aduanas de Gijón, Irún y Tuy.—Página 945.

Otra ídem ídem de los efectos que se presenten al despacho en las Aduanas con destino a la Exposición de Medicina e Higiene del II Congreso Nacional de Ciencias Médicas, que ha de celebrarse en Sevilla de 15 de Octubre al 5 de Noviembre próximo.—Página 945.

Otra prorrogando por un mes la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando D. Antonio Galvarriato Rivero, Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general de Propiedades.—Páginas 945 y 946.

Otra ídem ídem ídem que se encuentra disfrutando D. Arturo Jiménez Alfaro, Auxiliar de primera clase de la Administración de Propiedades de Zaragoza.—Página 946.

Otra ídem ídem ídem que se encuentra disfrutando D. José Zárate y Padrón, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad en la Intervención de Hacienda de Jaén.—Página 946.

Otra autorizando por un año la estancia del buque-cocina que D. Cipriano Roque Careaga y Cortina emplee en aguas de las provincias marítimas de Vigo y Huelva.—Páginas 946 y 947.

Gobernación.

Real orden disponiendo se haga constar en los expedientes personales de los Secretarios intérpretes D. Adolfo Lizarza Arcos, D. Luis Sumyer de Bofarull y D. Manuel Jordán Franchy la circunstancia de poseer el idioma alemán.—Página 947.

Otra admitiendo al Doctor D. Gregorio Marañón la renuncia del cargo de Director técnico y facultativo del Hospital del Rey.—Página 947.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se haga público el fallo dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo seguido a instancia del Arquitecto D. Pedro Cerdán Martínez, sobre abono de honorarios.—Página 947.

Fomento.

Real orden disponiendo que la plaza de Guarda mayor se cubra primero en los Distritos forestales de Alicante y Tarragona, y después, sucesivamente, en los de Soria, Burgos, León, Santander y Guadalajara.—Página 947.

Otras fijando en las cantidades que se indican los coeficientes de reducción uniforme de que habrán de afectarse todas las liquidaciones de primas para los carbones nacionales producidos y transportados al litoral, referentes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.—Páginas 947 y 948.

Otra declarando amortizada una plaza de Oficial de primera clase de Administración civil, vacante por excedencia de D. Emilio Bas Suso.—Página 948.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden desestimando la solicitud del Ayuntamiento de Villeguino para que se declaren tradicionales las ferias que se celebran en dicho punto los días 15, 16 y 17 de Agosto y último domingo de cada mes.—Páginas 948 y 949.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulaciones de resguardos de depósito.—Página 949.

Dirección general de la Deuda y Cuentas Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 949.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 950.

Disponiendo que el día 28 del mes actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el corriente mes.—Página 950.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Gregorio Bayona y Peinado Contador de fondos del Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).—Página 950.

Anunciando concurso para proveer el cargo de Contador de fondos de la Diputación provincial de La Coruña.—Página 950.

Ídem ídem para proveer el cargo de Secretario de la Diputación provincial de Huesca.—Página 950.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Director médico de la Estación Sanitaria del Puerto de Castellón, las resultas y todas las plazas actualmente vacantes de Directores, médicos, Subdirectores y Médicos auxiliares que se mencionan.—Página 950.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 951.

Sección de Aguas.—Trabajos Hidráulicos.—Adjudicando a la Sociedad anónima "La Maquinista Terrestre y Marítima", de Barcelona, el concurso para suministro y montaje de las obras metálicas que constituyen el cierre de los desagües de fondo del pantano del Foix.—Página 952.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Comisaría general de Seguros.—Anunciando haber sido nombrado Interventor de esta Comisaría en la liquidación de la Sociedad de Seguros portuguesa "Universo" D. Ramón Peris, Inspector del Cuerpo técnico de Seguros.—Página 952.

Anunciando que esta Comisaría estima que la Sociedad de Seguros "Uranos" se halla en estado de quiebra o insolvencia.—Página 952.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: La práctica durante diez y seis años consecutivos ha demostrado de una modo evidente, sin duda contra lo esperado por el legislador, los perjuicios producidos en la buena marcha y desenvolvimiento progresivo de nuestra Marina militar, por la creación del Estado Mayor Central de la Armada en las condiciones establecidas en la ley de Organizaciones marítimas y Armamentos navales de 7 de Enero de 1908.

Desde esa fecha, bien sea por lo fuerza natural de las cosas, o bien por vicio fundamental de su creación, es el caso que en el Estado Mayor Central se ha vinculado el funcionamiento de todo el Ministerio de Marina, por decirlo así, y claro es que, en tal concepto, el Almirante jefe del mismo atiende a lo que no admite esperas: movimiento de buques, créditos para los Arsenales, nombramientos y destinos de personal, aprobaciones de altas y bajas en los pliegos de cargo, etcétera, etc., y a cambio de esto, o, mejor dicho, por esto mismo queda relegado al último término y aun olvidado por completo cuanto se refiere al verdadero cometido de dicho Alto Centro y al exclusivo fin y única razón de su existencia, o sea: el estudio y la previsión de la defensa y la guerra naval, programas ordenados de maniobras de la flota, desarrollo de nuestra política naval, estudios de alta estrategia ante conflictos probables o posibles, informaciones exactas sobre la eficiencia y poder de las Marinas extranjeras, etc., etc.

Para remediar tal estado de cosas precisa variar la organización actual del Ministerio, asignando al Estado Mayor Central las funciones propias de su verdadero cometido y creando una Subsecretaría para entender en los asuntos de la incumbencia de todas las Secciones y demás Centros del Ministerio, procurando disminuir en

lo posible el personal, siempre que no haya quebrantos para el servicio.

En esta organización el Estado Mayor Central deberá funcionar con la suficiente independencia, dentro, sin embargo, de la debida coordinación que siempre debe existir entre los distintos organismos, consiguiéndose de esta manera la colaboración ordenada y armónica de todos ellos para obtener los fines previstos en la base A, artículo 2.º de la ley de Organizaciones marítimas de 1908, pues el Estado Mayor Central, tal y como ahora se organiza, es el cerebro que estudia, piensa y propone, y la Subsecretaría, en íntima conexión con él y con los demás Centros del Ministerio, el órgano que ejecuta; y como seguramente se obtendrá con ello la máxima utilidad y eficacia de todos los servicios de la Marina, es por lo que he creído debo someter, como me honro en hacerlo, a la Augusta sanción de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 24 de Mayo de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORRANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En íntima conexión con el Estado Mayor Central, se crea en el Ministerio de Marina una Subsecretaría, que entenderá en todos los asuntos atribuidos actualmente al Almirante Jefe de aquel Alto Centro por el Reglamento orgánico del expresado Ministerio y demás disposiciones vigentes, con la única excepción de aquellos que taxativamente se asignan al Estado Mayor Central en el presente Decreto.

Artículo 2.º El Subsecretario será un Oficial general de la escala activa de la clase de Almirantes, de cualquiera de sus categorías.

Artículo 3.º Se suprimen los cargos de Almirante Jefe y Jefe del Estado Mayor de la jurisdicción de Marina en la Corte, cuyas facultades y atribuciones se confieren al Jefe y segundo Jefe del Estado Mayor Central, respectivamente.

Artículo 4.º El Almirante Jefe del Estado Mayor Central tendrá cuantas facultades y atribuciones sean necesarias para llenar los fines consignados en la base A) del artículo 2.º de la ley de Organizaciones marítimas y armamentos navales de 7 de Enero de 1908, referentes "al estudio y la pre-

visión de la defensa y la guerra naval", en conexión con los diez puntos especificados en el artículo 3.º del Real decreto de 16 de Enero del mismo año, dictado para el cumplimiento de dicha ley.

El General segundo Jefe del Estado Mayor Central continuará con las mismas atribuciones que le confiere el actual Reglamento en cuanto se refiere al cometido que por este Decreto se atribuye al expresado Centro; pero cesará como Jefe de la segunda Sección, "Material".

Artículo 5.º Las Secciones de Material y de Aeronáutica se refundirán en una sola, que se llamará Sección del Material, y será Jefe de ella y Director de la Aeronáutica naval un Contraalmirante de la escala activa.

Artículo 6.º El Subsecretario cobrará sus haberes del mismo capítulo y artículo a que se hallen afectos los del Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte, cargo que se refunde con el de Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Artículo 7.º En un plazo de quince días se redactarán las bases de un nuevo Reglamento orgánico del Ministerio de Marina, en armonía con lo preceptuado en este Decreto, procurando reducir el personal en cuanto no implique perturbación ni quebranto en el servicio.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORRANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobada por Real decreto de esta misma fecha una nueva organización del Ministerio de Marina, por la que se prevé la disminución de un Almirante en la plantilla de dicho Centro, no subsisten ya las razones que aconsejaron el Real decreto de 5 de Febrero de este mismo año, y parece deben quedar en vigor, aun para la clase de Almirantes, los preceptos de amortización establecidos por el Real decreto de 1.º de Octubre próximo pasado.

Por lo expuesto, el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el presente proyecto de Real decreto.

Madrid, 24 de Mayo de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORRANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda amortizada la vacante producida por el fallecimiento del Almirante D. Pedro Vázquez de Castro y Pérez de Vargas.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por don Juan Fabra de Sentmenat, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922; oídos los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Aguilar a favor del expresado D. Juan Fabra de Sentmenat, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Habiéndose padecido error de copia en el Real decreto de indulto referente a Salvador Terrer Pérez, publicado en la GACETA DE MADRID del día 24 del mes actual, se inserta a continuación debidamente rectificado.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Salvador Terrer Pérez, en súplica de que se le indulte o commute por destierro el resto de la pena de dos años, ocho meses y veintidós días de prisión correccional a que fué condenado por la Audiencia de Almería en causa por delito de disparo y lesiones graves:

Considerando que la parte ofendida ha otorgado su perdón, y la buena conducta y pruebas de arrepentimiento de que da muestras el penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, en armonía con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión de Gracia y Justicia,

del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en commutar por destierro el resto de la pena que le falta por cumplir a Salvador Terrer Pérez, y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Barcelona a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el General de División D. Federico de Monteverde Sedano cese en el cargo de Gobernador militar de Gran Canaria y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día 19 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Gran Canaria al General de división D. Gaspar Tenorio Rebollo.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Miguel Cabanellas Ferrer,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de General de división con la antigüedad del día 19 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Federico Monteverde Sedano, la cual corresponde a la segunda de ascenso en las de la indicada categoría.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Servicios y circunstancias del General de brigada D. Miguel Cabanellas y Ferrer.

Nació el 1.º de Enero de 1872. Ingresó como alumno de la Academia general militar el 28 de Agosto de 1889, pasando el 1.º de igual mes de 1891 a continuar sus estudios en la Academia de Caballería. Obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez-alumno de dicha Arma el 9 de Julio de 1892 y el de segundo Teniente el 9 de Marzo de 1893. Ascendió a primer Teniente en Julio de 1895, a Capitán en Octubre de 1897, a Comandante en Julio de 1909, a Teniente coronel en Junio de 1913, a Coronel en Junio de 1916 y a General de brigada en Diciembre de 1919.

Sirvió de subalterno en el Regimiento de Cazadores de Villarrobledo, en Cuba; en el Escuadrón expedicionario de dicho Regimiento, en los Regimientos del Príncipe, de nueva creación, y de Villaviciosa, y regresado a la Península en la Escuela Superior de Guerra; de Capitán, en el expresado Centro, a las Órdenes del Gobernador militar de Cartagena; en situación de excedente en la tercera y primera Región; de Ayudante de campo de los Generales de división D. Isidro Lluts, Comandante general de la segunda división del tercer Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de Cartagena, y de D. Federico Gobart, Gobernador militar de la provincia de Murcia, y del de brigada D. Luis Pascual del Pobil, Jefe de la brigada de Caballería del citado tercer Cuerpo de Ejército; en el Regimiento de Lanceros de Sagunto, con el que asistió en Octubre de 1908 a las maniobras efectuadas en Aloros por fuerzas del segundo Cuerpo de Ejército, y en Melilla en el Escuadrón de Cazadores de dicha plaza; de Comandante, en el Grupo de Escuadrones de Melilla, en el Regimiento Cazadores de Taxdir, en las Fuerzas Regulares Indígenas de la citada plaza, asistiendo el 1912, al mando del primero y segundo Escuadrones de dichas fuerzas, a los actos conmemorativos del Centenario de las Cortes de Cádiz, y con las citadas fuerzas al acto de la jura de banderas por los reclutas de 1913, que tuvo lugar en esta Corte; de Teniente coronel, en el Cuadro para eventualidades del servicio en Ceuta y de Jefe inspector de la Mehal-la Xerifiana, que organizó e instruyó, al frente de cuyas fuerzas y mandando columna tomó parte activa en varios combates y operaciones, y de Coronel ejerció, en comisión, el cargo de primer Jefe instructor de la referida Mehal-la Xerifiana, el mando del Regimiento de Cazadores de Vitoria, en Ceuta, habiéndose encargado accidentalmente en varias ocasiones del de la Zona de Tetuán, y en la Península, a la vez que el mando del Regimiento Húsares de la Princesa, desempeñó el cargo de Vocal de la Junta de Municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña; en diferentes períodos estuvo, interinamente, encargado del mando de la brigada a que pertenecía, y en los meses de Mayo y Junio de 1919 asistió al curso de tiro realizado por la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército. De General de brigada ha mandado

la primera brigada de la primera división de Caballería, y desde Abril de 1921 viene ejerciendo el de la segunda brigada de dicha división, con la que se trasladó a Melilla a fines de Julio siguiente, en cuyo territorio permaneció en constantes operaciones de campaña, hasta el 13 de Mayo de 1922, que con la misma regresó a la Península; durante el tiempo que ejerció en la Península los anteriores mandos, desempeñó a la vez el cargo anexo del Gobierno militar de Alcalá de Henares, y en distintas ocasiones ha estado, accidentalmente, encargado del mando de la citada división. En 1923 asistió al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas la de reclutamiento de indígenas en las plazas de Larache y Alcázar en Febrero y Marzo de 1912.

Tomó parte en la segunda campaña de Cuba de subalterno, en la de Melilla de Capitán y Comandante, y en la de Africa, territorios de Ceuta-Tetuán, en este último empleo y en los de Teniente coronel y Coronel, y en el de Melilla de General de brigada, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase, del Mérito Militar, una pensionada por los combates de Sabana de San Serapio (Puerto Príncipe) el 23 de Agosto de 1895 y Tumba Tesoro (Havana) el 1.º de Diciembre de 1896.

Empleo de Capitán por las acciones y hechos de armas a que asistió hasta fin de Octubre de 1897.

Cruz roja, de primera clase, del Mérito Militar, pensionada, por la acción de Beni Ensar el 9 de Julio de 1909.

Cruz de María Cristina, de primera clase, por los combates del 23 de Julio de 1909 en la posición de Sidi Musa y cercanías de los Lavaderos de mineral.

Empleo de Comandante por las acciones en la loma Ait Aisa y barranco del Leho, estribaciones del Gurugú, el 27 de Julio de 1909.

Cruz roja, de segunda clase, del Mérito Militar, por los combates sostenidos en las inmediaciones del río Kert desde el 24 de Agosto al 10 de Septiembre de 1911.

Cruz de María Cristina, de segunda clase, por el combate del 5 de Mayo de 1912 en el territorio de Beni Sidel (Melilla).

Empleo de Teniente coronel por los distinguidos servicios y méritos contraídos en los hechos de armas y operaciones efectuadas hasta el 24 de Junio de 1913 en las inmediaciones de Tetuán.

Tres cruces rojas, de segunda clase, del Mérito Militar, pensionadas, por méritos contraídos en los hechos de armas y operaciones efectuadas y servicios prestados desde el 25 de Junio a fin de Diciembre de 1913 y desde 1.º de Enero a fin de Abril de 1914 en territorios de Tetuán y Ceuta, y por la ocupación de la Peña de Beni Rosmar el 16 de Enero de 1916.

Dos cruces de María Cristina, de segunda clase, por su comportamiento en los hechos de armas realizados en la zona del río Martín y Valle de Beni Sidel (Tetuán) los días 2, 4 y 30

de Mayo de 1914, y ocupación de las Kudias del Kitzán el 12 de Septiembre siguiente.

Empleo de Coronel por los relevantes servicios y méritos contraídos como Jefe de la Mehal-la xerifiana, distinguido comportamiento observado en los numerosos hechos de armas y especialmente por el librado en el Valle del Jemis el 29 de Junio de 1916.

Medallas de Cuba, de Melilla con los pasadores Kert y Beni Sidel y la de Africa.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y placa de San Hermenegildo. Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Cuenta más de treinta y cuatro años y ocho meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y cerca de cinco meses en el empleo de General de brigada, y hace el número dos en la escala de su clase.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la primera División de Caballería al General de brigada D. Francisco Ruiz de Portal y Martínez.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEA.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Francisco Sánchez Ortega cese en el mando de la segunda brigada de Infantería de la sexta División.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEA.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la sexta División al General de brigada don Santiago Zumel Ruiz.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEA.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, núm. 1 de la escala de su clase, D. Leopoldo Sarabia Pardo, que cuenta con la efectividad de 31 de Agosto de 1918,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de General de brigada, con la antigüedad

del día 19 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de don Miguel Cabanellas Ferrer.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEA.

Servicios y circunstancias del Coronel de Caballería D. Leopoldo Sarabia Pardo.

Nació el 11 de Agosto de 1869.

Ingresó en el servicio como soldado, por su suerte, el 8 de Diciembre de 1888, y obtuvo plaza de alumno en la Academia General Militar el 23 de Agosto de 1889, pasando a la de Caballería el 1.º de igual mes de 1891, en la que obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez-alumno el 9 de Julio de 1892, y el de segundo Teniente de dicha Arma el 9 de Marzo de 1893. Ascendió a primer Teniente en Julio de 1895; a Capitán, en Noviembre de 1896; a Comandante, en Abril de 1910; a Teniente coronel, en Septiembre de 1914, y a Coronel, en Agosto de 1908.

Sirvió de soldado en el primer Regimiento divisionario de Artillería; de subalterno, en el de Cazadores de Alcántara, y en Cuba, en el escuadrón de España y Regimientos de la Reina, Pizarro y Sagunto; de Capitán, en dicha isla, en el Regimiento de Alfonso XIII, 5.º Tercio de guerrillas y a las órdenes del General Subinspector del Arma; en la Península, de Ayudante de campo de los Generales Ablanado, Arias y Bruna, Regimiento Lanceros del Príncipe, de Ayudante de órdenes del referido General Bruna, Comisión Liquidadora de las Capitánías generales y Subinspecciones de Ultramar, Inspección general de las Comisiones Liquidadoras del Ejército, y en Melilla, en el Escuadrón de Cazadores de dicha plaza y Grupo de Escuadrones del referido nombre; de Comandante, de Delegado militar en la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular de Guadalajara y Madrid; en Tetuán, de Ayudante de campo del General D. Dámaso Berenguer, y de Teniente coronel, en este último destino, y en la Península, en el anterior cometido y en la Dirección general de Cría caballar y Remonta.

De Coronel ha mandado el sexto Depósito de Caballos sementales, denominado después Depósito de Caballos sementales de la primera Zona Pecuaria; ha ejercido el cargo de Inspector jefe de la primera Zona pecuaria y el mando del Regimiento Dragones de Santiago, e interinamente el de la Brigada a que pertenecía desde el 6 al 22 de Julio de 1921. Desde Abril de 1923 viene prestando sus servicios en el Ministerio de la Guerra, habiendo asistido en dicho año al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Cuba de Subalterno y Capitán, y en la de Africa (territorio de Tetuán), de Comandante y Teniente coronel; habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Tres cruces rojas, de primera cla-

se, del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por los combates sostenidos en Lomas de Managua y en Volcán (Habana), y acción de Pacheco (Habana) los días 2 de Junio, 5 de Agosto y 21 de Octubre de 1896, respectivamente.

Empleo de Capitán por la acción de Agucate y Santa Bárbara (Habana) el 26 de Noviembre de 1896.

Dos cruces rojas de primera clase, del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por la acción del Hato y Laguna del Medio el 16 de Mayo de 1897, en la que resultó herido, y por las operaciones realizadas en la jurisdicción de Las Villas en Septiembre siguiente.

Cruz de María Cristina, de primera clase, por el encuentro habido en Corista el 29 de Marzo de 1898.

Cruz roja de segunda clase, del Mérito Militar, pensionada, por los hechos de armas, operaciones realizadas y servicios prestados en las inmediaciones de Teluán desde el 25 de Junio a fin de Diciembre de 1913.

Cruz de María Cristina, de segunda clase, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados en las Zonas de Teluán y Ceuta desde 1.º de Enero a fin de Abril de 1914.

Empleo de Teniente coronel por la ocupación de las posiciones Altos Yzarduy (Teluán) el 30 de Septiembre de 1914.

Medallas de Guba con dos pasadores y asta de herido, y de Marruecos con el de Teluán.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase, del Mérito Militar.

Cruz y placa de San Hermenegildo. Medallas de los Sitios de Gerona, con distintivo morado, y de Astorga, de la batalla de Puente Sampayo y del Honorable y asalto de Brihuega y batalla de Villaviciosa.

Cuenta treinta y cinco años y ocho meses de efectivos servicios, de ellos más de treinta y un años y nueve meses de Oficial; hace el número uno en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que haga uso de la ley de 15 de Diciembre de 1906, que autorizaba la cesión al Municipio de Vigo de la propiedad del monte "Castro" y las edificaciones que en dicho monte existen, la cual podrá hacerse a cambio de terrenos que, a juicio del ramo de Guerra y después del necesario examen, reúnan condiciones para la construcción de un cuartel.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina mi Decreto de 18 de Septiembre del año anterior; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar la exención de las formalidades de subasta y concurso para las obras de alojamiento en barracones de tropa del cuartel Tabor de Regulares de Alhucemas.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar en la plaza de San Sebastián concurso de arriendo de un local o edificio con destino a Zona de Reclutamiento y Caja de Recluta.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar en la plaza de León concurso de arriendo de un local o edificio con destino a Gobierno Militar.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; a propuesta del Jefe del Gobierno,

Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar en la plaza de Palma de Mallorca (Balears) concurso de arriendo de un local con destino a alojamiento del ganado de la Compañía de Zapadores del grupo de Ingenieros de Mallorca.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 4.º letras A-b) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con la efectividad de 11 del corriente mes, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Luis Cos-Gayón y Señán, Jefe de Administración de segunda clase del mismo Cuerpo, Delegado de Hacienda en la provincia de Avila.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 4.º, letras A-b) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con la efectividad de 11 del corriente mes, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Luis Ferrer y Orts, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, Interventor de Hacienda en la provincia de Valencia.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con la efectividad de 11 del corriente mes, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a D. Francisco Reynol y Garrigó, Delegado de Hacienda en la provincia de

Badajoz, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en declarar jubilado por el artículo 87 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Hipólito González-Parrado y de Adriaensens, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en situación de cesante.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. José Fiestas y Rodríguez, en la vacante, por jubilación por imposibilidad física, de D. Manuel Cobo y León, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923, por ser la segunda de ascenso ocurrida en dicha categoría.

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El Real decreto de 13 de Noviembre de 1923 que reorganizó las Delegaciones Regias para la represión del contrabando y la defraudación no contiene en sus preceptos disposición alguna que determine el funcionario que ha de sustituir al Delegado regio en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, ya que si bien el artículo 5.º de dicho Real decreto faculta a los Delegados regios para delegar sus atribuciones en los funcionarios agregados a las Delegaciones, dicha delegación sólo puede hacerse para asuntos determinados y concretos, sin que puedan ser objeto de la misma la tota-

lidad de las facultades de que se hallan investidos los Delegados regios.

En su consecuencia, se hace preciso determinar el funcionario que ha de sustituir reglamentariamente al Delegado regio; funcionario que no puede ser otro que el Secretario de la Delegación, tanto porque éste es la persona más allegada, por razón de su servicio, al Delegado regio y, como tal, la más conocedora de la organización y asuntos en trámite, como porque la amplia especialización técnica de dichos funcionarios les pone en las más favorables condiciones para sustituir transitoriamente al Delegado regio.

Por lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Delegados regios para la represión del contrabando y la defraudación sean sustituidos reglamentariamente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el Secretario de la Delegación respectiva.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1924.

P. A.,
JORDANA

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por la Junta Central del Censo electoral y otras entidades, sobre aplicación de las normas contenidas en el Real decreto de 10 de Abril último relativo a la confección del Censo electoral, y a fin de evitar que la distinta interpretación dada a dichas normas pueda determinar en la práctica la adopción de criterios contrapuestos, con perjuicio notorio del interés público,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar:

1.º Que las mujeres mayores de veintitrés años, que sean vecinas, integrarán el Censo electoral, conforme determina el apartado letra B del artículo 1.º del invocado Real decreto, en tanto en cuanto no estén sujetas, con arreglo a la legislación común o foral que les sea aplicable, a patria potestad, autoridad marital o tutela.

2.º Que, a los efectos del artículo 3.º del propio Real decreto, habrá de entenderse que la delegación que confiera el Gobernador militar a la persona que en su nombre ha de formar parte de la Junta provincial del Censo tendrá carácter permanente; y en manera alguna para la asistencia a sesión determinada.

3.º Que, a los efectos también del

precepto antes indicado, la mayor antigüedad del Notario que ha de sustituir al Decano del Colegio respectivo se determinará por el tiempo de servicios en la carrera y no por el que lleve de residencia en la localidad.

4.º Que con arreglo a ese mismo criterio de antigüedad se designará el Notario que ha de formar parte de la Junta municipal del Censo, en el supuesto de que el más antiguo con residencia en el término perteneciera a la Junta provincial.

5.º Que los Maestros nacionales, a los fines señalados en el apartado letra B del artículo 3.º del repetido Real decreto gozarán de preferencia en todo caso sobre las Maestras, debiendo éstas, a falta de aquéllas, formar parte de las Juntas que dicho precepto regula cuando se presuma que legalmente tienen capacidad para ser electoras.

El cargo de Secretario de la Junta nunca podrá ser desempeñado por las Maestras.

6.º Que el personal del Cuerpo de Estadística viene obligado a auxiliar los trabajos de las respectivas Juntas provinciales, debiendo abonarse los gastos de material de éstas en idéntica forma que hasta la actualidad se ha realizado; y

7.º Que a los efectos de la división de los Municipios en circunscripciones, hay que tener en cuenta tan sólo el número de Concejales de elección popular, y en manera alguna los de representación corporativa, a tenor del artículo 45, en relación con el 52, del Estatuto municipal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

Excmo. Sr.: Sen numerosas las peticiones que por elementos de todos los matices ideológicos y sociales se dirigen al Gobierno en súplica de que se amplíe el plazo señalado en el Real decreto de 10 de Abril último para la distribución y recogida de los boletines del Censo; y presentando las operaciones ordenadas en dicha disposición, aparte las dificultades que son corrientes, las que se derivan del hecho de ser electora por primera vez la mujer,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El plazo para la distribución y

recogida de los boletines del Censo electoral a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Abril último se entenderá ampliado hasta el 25 de Agosto próximo.

2.º Los restantes plazos establecidos en el mismo Real decreto se computarán, a partir del 25 de Agosto, en la siguiente forma: entrega de los boletines en las oficinas provinciales de Estadística, hasta el 30 de Agosto; remisión de las listas a las Juntas municipales del Censo, el 15 de Noviembre; exposición de las mismas, desde el 17 de Noviembre al 1.º de Diciembre; devolución de las listas no impugnadas, antes del 3 de Diciembre; reunión de las Juntas municipales del Censo, desde el 7 al 9 de Diciembre; remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas provinciales del Censo, el 10 de Diciembre; sesiones de las Juntas provinciales del Censo, del 21 al 23 de Diciembre; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 23 de Febrero; publicación del Censo electoral, antes del 31 de Marzo de 1925.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

Excmo. Sr.: Con objeto de aclarar dudas y diferencias de criterio surgidas entre la Comisaría Regia y la Comisión mixta de Reclutamiento de La Coruña y de que no pueda existir dualidad en la actuación de ambos organismos, procurando al propio tiempo que no se entorpezca la del últimamente citado, que debe concluir la revisión en el período señalado por la ley para el juicio de exenciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Comisiones mixtas de Reclutamiento se abstengan de revisar en el presente año los expedientes que revisen las Comisarias Regias, siendo firmes los fallos que éstas hayan dictado o dicten, una vez aprobados por el Gobierno.

2.º Que a fin de que no se entorpezca la actuación de las Comisiones mixtas en los expedientes que hayan de revisar y pueda la revisión quedar terminada dentro del plazo señalado por la ley, las Comisarias Regias notifiquen a las

Comisiones mixtas los expedientes en que van a conocer y de cuyo estudio por lo tanto deben abstenerse estas últimas.

3.º Las Comisarias Regias cuidarán de que las revisiones en que conciegan correspondientes a mozos pertenecientes a los reemplazos de 1921 a 1923, queden terminadas antes del día 20 de Junio, elevando con urgencia al Gobierno la correspondiente propuesta, para que las Comisiones mixtas puedan dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 170 y 192 de la vigente ley de Reclutamiento.

4.º En las Comisarias Regias y en las Comisiones mixtas, respectivamente, radicarán únicamente aquellos expedientes que cada uno de dichos organismos haya de revisar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de los Ministerios de la Guerra y Gobernación y señores Jefes de las Comisarias Regias de Reclutamiento.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Accediendo a lo solicitado por don José Ballester Tormo, Secretario judicial excedente, de categoría de ascenso, y conforme a lo prevenido por el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la Secretaría vacante, por defunción de D. Leopoldo Barjacoba, en el Juzgado de primera instancia de Verín.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Luis León Troyano y García, Registrador de la Propiedad de

Alcalá de Guadaira, de segunda clase y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar en situación de excedencia voluntaria a dicho Registrador, por tiempo no menor de dos años, pasados los cuales podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, en las condiciones que establecen los artículos mencionados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 1.º de Julio próximo, los exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina mercante, correspondientes al segundo semestre del corriente año, y cuyos actos habrán de verificarse en las cinco Comandancias de Marina de Barcelona, Cartagena, Cádiz, Coruña y Bilbao, en el orden expresado, y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para obtener los títulos de Piloto y Capitán de la Marina mercante, aprobado por Real orden de 12 de Mayo de 1919 (GACETA DE MADRID número 139, de 19 del mismo mes, y D. O. número 119, página 764),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en los cinco puertos de referencia el Tribunal examinador lo constituya el personal siguiente:

Presidente: El Capitán de Navío don Antonio Gascón y Cubells, nombrado por Real orden de 29 de Junio de 1919.

Secretario: El Capitán de corbeta D. Ignacio Fort y Morales de los Ríos, nombrado por Real orden de 9 de Septiembre de 1921.

Vocales: Los determinados en los artículos 7.º, 8.º y 23 del expresado Reglamento.

Esta comisión del servicio se declara indemnizable para el Capitán de navío, Presidente, y para el Capitán de corbeta, Secretario.

Los ya aprobados en convocatorias anteriores, en sus exámenes teóricos para Pilotos y Capitanes, presentarán los justificantes de prácticas, Diario de Navegación y Cuadernos de cálculos, para ser revisados por la Junta examinadora, conforme a lo prevenido

en el artículo 29 (transitorio) del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,
PINTADO

Señores Director general de Navegación y Pesca marítima; Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada; Capitanes generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena; Intendente general de Marina; Comandantes de Marina de Barcelona, Cartagena, Cádiz, Coruña y Bilbao; Presidente de la Junta de Exámenes para Pilotos y Capitanes de la Marina mercante; Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado de España en Marruecos. Señores...

HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Pladelloréns y Samsó, en solicitud de que se le autorice para establecer en Barcelona, calle de Gerona, núm. 37, un depósito de esencias para la fabricación de aguardientes compuestos y licores.

Resultando que la petición la formula, como representante general en España de la Casa Mara-Komandit Gesellschaft, de Leipzig, Alemania, fabricante de las referidas esencias, y que acompaña documento expedido por la misma y visado por el Cónsul de España, con la correspondiente traducción, cuyo documento acredita su representación, como asimismo certificado de la contribución industrial que satisface; y

Considerando que de conformidad con lo hecho en casos análogos, procede acceder a lo solicitado, siempre que se cumplan las condiciones impuestas a las concesiones otorgadas hasta la fecha,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar al fabricante de esencias Mara-Komandit Gesellschaft, y, en su representación, a D. José Pladelloréns y Samsó, para instalar en Barcelona un depósito de las esencias elaboradas por aquél, propias para la preparación de aguardien-

tes compuestos y licores, cuyo depósito habrá de funcionar en la forma dispuesta por la Real orden de 11 de Enero de 1909, para el concedido a la Casa Schimmel y Compañía y se someterá al régimen de intervención, designándose por el Inspector regional de Barcelona el funcionario que haya de desempeñarla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Felipe Menéndez y don Romualdo Alvargonzález, Vicepresidente y Secretario general, respectivamente, del Comité ejecutivo de la Feria de Muestras Asturiana, en la que expone que en 26 del pasado mes de Marzo ha sido autorizada la celebración en Gijón de una Feria de Muestras que patrocinan las entidades oficiales y económicas y las Autoridades de la provincia de Oviedo; que varias Casas extranjeras anuncian el envío de muestras para la Feria, siempre que se las exima del pago de los derechos arancelarios; que la importación de las citadas muestras ha de efectuarse por las Aduanas de Gijón, Irún y Túy, comprometiéndose el Comité ejecutivo de la Feria a abonar los derechos correspondientes en caso de no exportarlos al punto de origen; y por lo expuesto suplica se autorice la importación en régimen temporal de los efectos destinados a la Feria de Muestras Asturiana; y

Considerando que la admisión temporal que se solicita está prevista y autorizada por la regla 3.ª del artículo 144 de las Ordenanzas de Aduanas y caso sexto de la disposición 3.ª del Arancel, que tratan de la entrada de efectos extranjeros para las Exposiciones que se celebren en España,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien autorizar la importación en régimen temporal con arreglo a los mencionados preceptos legales y previo el otorgamiento de fianza que garantice la reexportación de los artículos extranjeros que con destino a la Feria de Muestras Asturiana se presenten al despacho en las Aduanas de Gijón, Irún y Túy.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Zacarías Homá, en la que, como Administrador general de la Exposición de Medicina e Higiene del II Congreso Nacional de Ciencias Médicas que se celebrará en Sevilla del 15 de Octubre al 5 de Noviembre del año actual, expone que, teniendo dicha Exposición carácter internacional y con el fin de facilitar la presentación en ella de los aparatos, materiales y productos extranjeros, suplica se conceda la importación temporal de las mercancías destinadas a la repetida Exposición con la fianza y en los plazos reglamentarios; y

Considerando que la importación temporal que se pretende efectuar está prevista y autorizada por la disposición tercera, caso 6.º del vigente Arancel y artículo 144, regla 3.ª de las Ordenanzas de Aduanas,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien autorizar, con arreglo a los mencionados preceptos legales y previa la presentación de fianza que garantice la reexportación, la importación en régimen temporal de los efectos que con destino a la Exposición de Medicina e Higiene del II Congreso Nacional de Ciencias Médicas, que ha de celebrarse en Sevilla del 15 de Octubre al 5 de Noviembre próximo, se presenten al despacho en las Aduanas que deberá designar el solicitante en momento oportuno, a fin de cursar las correspondientes órdenes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Galvarriate Rivero, Jefe de Negociado de segunda clase de ese Centro directivo, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha ser-

yido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento; durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo los primeros quince días, quedando sin él los quince restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Propiedades.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Arturo Jiménez Alfaro, Auxiliar de primera clase de la Administración de Propiedades de Zaragoza, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento; durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo los primeros quince días, quedando sin él los quince restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Propiedades.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Zárate y Padrón, Oficial de tercera clase del Cuerpo auxiliar de Contabilidad en la Intervención de Hacienda de Jaén, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. I. y en virtud de lo que determina el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien concederla por un mes, con abono de medio sueldo los primeros quince días y sin él los quince restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Cipriano Careaga y Cortina, en la que solicita se le autorice para instalar en la ensenada de Barra, sita en la provincia marítima de Vigo, y en el lugar denominado Cabezo de los Prácticos, correspondiente a la de Huelva, un buque-cocina extranjero que se ha de utilizar en extraer y elaborar productos de la pesca de la ballena, para la que está autorizada el solicitante por Real orden del Ministerio de Marina de fecha 1.º de Diciembre de 1923, con los buques balleneros "Corona" 1.º, 2.º, 3.º y 4.º. Pide el solicitante que se le conceda la instalación del referido barco-cocina, que es extranjero, sin necesidad de abanderarlo ni pagar derechos de Aduanas y con sujeción a las condiciones fijadas en la Real orden de fecha 2 de Abril de 1923, por la que se concedió a la Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento autorización para instalar un barco-cocina en la bahía de Algeciras.

La concesión se solicita por un año, durante el cual podrá permanecer el buque en los sitios citados, para lo que está autorizado según Reales órdenes de 1.º de Diciembre de 1923 y 29 del mismo mes y año del Ministerio de Marina:

Considerando que lo que se solicita no es una importación con libertad de derechos, sino solamente la permanencia en aguas jurisdiccionales de un buque de pabellón extranjero, que se ha de dedicar a beneficiar productos de la pesca de la ballena, industria que, de llegar a establecerse en España, reportaría beneficios al país, como reporta todo desarrollo de riqueza, siempre que por la Administración se adopten las medidas necesarias para que queden a cubierto los intereses del Estado, facultando para ello a las Administraciones de Aduanas para practicar las visitas de fondeo que estimen necesarias, prescindiendo de las formalidades que preceptúan las Ordenanzas de Aduanas cuando se trata de un buque extranjero.

Por lo que queda expuesto y te-

niendo en cuenta que un caso análogo ha sido resuelto por la Real orden citada de 2 de Abril de 1923, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que se autorice por un año la estancia del buque-cocina que D. Cipriano Roque Careaga y Cortina emplee en aguas de las provincias marítimas de Vigo y Huelva, situándole donde las Autoridades de Marina señalen, para no entorpecer la navegación.

2.º A la llegada del buque practicarán las Aduanas de Vigo y Huelva un escrupuloso fondeo de la nave, inventariando los efectos, artefactos y pertrechos que, así pertenecientes al buque como a la industria a que se dedica, conduzca, de los que, bajo pretexto alguno, se permitirá el desembarque; inventario que, firmado por el Capitán, conservará la Aduana para confrontar en su día con los que resulten a la salida, para lo cual se prestará obligación a responder del pago de los derechos de Arance de los que faltan.

3.º De las provisiones que en el acto de la visita resulten a la entrada, se satisfarán los correspondientes derechos de Arancel.

4.º Que se obligue al concesionario a dar conocimiento diario de las primeras materias que embarque y productos obtenidos al Administrador de la Aduana, cuya Administración ejercerá, así sobre las primeras como sobre los segundos, especial vigilancia, debiendo solicitarse para el embarque desembarque de una y otros en cada caso, el correspondiente permiso.

5.º Las Aduanas en las horas, y con la frecuencia que crea necesario, realizarán visitas de fondeo e intervención en las operaciones, por sí o autorizando a las fuerzas del Resguardo, visitas que en ningún caso se podrán efectuar más que por su orden.

6.º El incumplimiento por parte de la Sociedad de lo que se preceptúa a la oposición del más pequeño obstáculo por el Capitán del buque, a las visitas de fondeo de la nave e intervención de su industria, amparándose de su bandera y de los preceptos del artículo 71 de las Ordenanzas de Aduanas, pondrá término a la concesión, no permitiendo desde aquel momento la continuación de las operaciones.

7.º Cuando el buque-cocina se traslade de un punto a otro de los

que está autorizado para fondear, la Aduana correspondiente lo documentará con factura de cabotaje en la que se detallará el inventario, para que la Aduana del punto de llegada pueda confrontarle a la salida y a la entrada y hacer efectivo el importe de los derechos de los efectos, artefactos y pertrechos que pudieran faltar, o dar aviso a la Aduana en que se haya prestado la garantía para que a su cancelación retenga una cantidad igual al importe de los derechos.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose solicitado ampliación de idiomas por D. Adolfo Lizarza Arcos, D. Luis Sunyer de Bofarull y D. Manuel Jordán Franchy, Secretarios intérpretes de las Estaciones sanitarias de los puertos de Gandía, Tarragona y Santa Cruz de la Palma, respectivamente.

Resultando que dichos funcionarios han sido examinados ante el Tribunal de examen previo de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, que se nombró por Real orden de 19 de Abril último:

Resultando que según acta expedida por dicho Tribunal han sido aprobados en el idioma alemán,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se haga constar en los expedientes personales de los referidos interesados, D. Adolfo Lizarza Arcos, D. Luis Sunyer de Bofarull y D. Manuel Jordán Franchy, y a los efectos reglamentarios, la circunstancia de poseer el idioma alemán.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la renuncia que del cargo de Director técnico y facultativo del Hospital del Rey, para el que fué nombrado en 1.º de Noviembre de 1922 con carácter honorario y gratuito, ha presentado el Doctor don Gregorio Marañón, disponiendo al propio tiempo que el citado cargo, así como todos los demás de carácter facultativo de dicho Hospital que figuren en los próximos presupuestos, sean provistos mediante oposición, previa autorización del Directorio Militar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio remitido a este Ministerio por el Presidente del Tribunal Supremo de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo seguido a instancia del Arquitecto D. Pedro Cerdán Martínez, sobre abono de honorarios, al estimar la Sala la excepción de incompetencia alegada por el Fisco,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga público el siguiente fallo:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer de la demanda entablada a nombre de D. Pedro Cerdán contra la Real orden de 13 de Febrero de 1922, expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID o insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la Real orden de 13 del presente mes de Mayo, que fijó la plantilla definitiva del Cuerpo de Guardería forestal disponiendo que para el orden de preferencia de los Distritos forestales en que se aumentan plazas de Guardas mayores y Sobreguardas para la provisión de las mismas y en atención a que los que se encuentran en este caso son los de Alicante, Burgos, Guadalajara, León, Santander, Soría y Tarragona,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que en los de Alicante y Tarragona no hay actualmente ninguna plaza de Guarda mayor y las necesidades del servicio de los otros cinco, se ha servido disponer que las expresadas plazas se cubran primero en los Distritos forestales de Alicante y Tarragona y después, sucesivamente, en los de Soría, Burgos, León, Santander y Guadalajara.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVIES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.: Visto el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 17 de Marzo de 1923, que establece un régimen de primas para los carbones nacionales producidos y transportados al litoral.

Visto el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 25 de Diciembre de 1923, referente a la liquidación de las expresadas primas, a contar de 1.º de Enero del corriente año:

Vistas las liquidaciones parciales practicadas por la Sección de Minas, de las demandas formuladas en condiciones legales referentes al mes de Enero próximo pasado:

Visto el resumen general de estas liquidaciones, del que resulta que la suma de todos los importes se eleva a 2.387.861 pesetas, excediendo del crédito máximo de 1.250.000 pese-

tas que previene el artículo 1.º del citado Real decreto de 23 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido fijar en 0,5234, cantidad que resulta de dividir 1.250.000 por pesetas 2.387.861, el coeficiente de reducción uniforme de que habrán de afectarse todas las liquidaciones de primas efectuadas referentes al mes de Enero último, para obtener en cada caso el líquido a percibir por cada peticionario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Minas e Industrias Metalúrgicas.

Ilmo. Sr.: Visto el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 17 de Marzo de 1923, que establece un régimen de primas para los carbones nacionales producidos y transportados al litoral.

Visto el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 23 de Diciembre de 1923, referente a la liquidación de las expresadas primas, a contar de 1.º de Enero del corriente año:

Vistas las liquidaciones parciales practicadas por la Sección de Minas, de las demandas formuladas en condiciones legales referentes al mes de Febrero próximo pasado:

Visto el resumen general de estas liquidaciones, del que resulta que la suma de todos los importes se eleva a 2.355.151 pesetas, excediendo del crédito máximo de un millón de pesetas que previene el artículo 1.º del citado Real decreto de 23 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido fijar en 0,4246, cantidad que resulta de dividir un millón por pesetas 2.355.151, el coeficiente de reducción uniforme de que habrán de afectarse todas las liquidaciones de primas efectuadas referentes al mes de Febrero último, para obtener en cada caso el líquido a percibir por cada peticionario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Minas e Industrias Metalúrgicas.

Ilmo. Sr.: Visto el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 17 de Marzo de 1923, que establece un régimen de primas para los carbones nacionales producidos y transportados al litoral.

Visto el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 23 de Diciembre de 1923, referente a la liquidación de las expresadas primas, a contar de 1.º de Enero del corriente año:

Vistas las liquidaciones parciales practicadas por la Sección de Minas, de las demandas formuladas en condiciones legales referentes al mes de Marzo próximo pasado:

Visto el resumen general de estas liquidaciones, del que resulta que la suma de todos los importes se eleva a 2.432.630,25 pesetas, excediendo del crédito máximo de 750.000 pesetas que previene el artículo 1.º del citado Real decreto de 23 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido fijar en 0,3085, cantidad que resulta de dividir 750.000 por pesetas 2.432.630,25, el coeficiente de reducción uniforme de que habrán de afectarse todas las liquidaciones de primas efectuadas referentes al mes de Marzo último, para obtener en cada caso el líquido a percibir por cada peticionario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Minas e Industrias Metalúrgicas.

Producida en la División Hidráulica del Ebro (Zaragoza) una vacante de Oficial primero de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, por haberle sido concedida la excedencia voluntaria a D. Emilio Bas Suso, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto dictado por el Presidente del Directorio Militar en 1.º de Octubre de 1923 (publicado en la GACETA del 2) ha tenido

a bien disponer se declare amortizada la mencionada vacante.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca), en solicitud de que se declaren tradicionales las ferias que se celebran en dicho punto los días 15, 16 y 17 de Agosto y el último domingo del mismo mes:

Resultando que al expediente aparece unida una instancia dirigida al señor Subsecretario de este Ministerio, fechada el 17 de Enero último, pero que no ha tenido entrada hasta el 21 de Marzo y que toda la documentación aparece también fechada en el mismo día 17 de Enero, salvo el oficio de remisión del expediente, que tiene fecha 18 de Marzo, y en el que se hace constar que la Junta provincial de Reformas Sociales, en sesión celebrada la noche del 17 de este último mes, acordó informar favorablemente la pretensión del Ayuntamiento de Vitigudino:

Considerando que la Real orden de 21 de Febrero de 1923, inserta en la GACETA DE MADRID del día 28 de los mismos mes y año, concedió un plazo que terminó en 1.º de Marzo próximo pasado, para que los Ayuntamientos solicitasen la excepción del descanso en domingo por causa de ferias o mercados tradicionales, y que pasado el indicado plazo, no se tramitará ningún expediente de esta clase ni se concederán declaraciones de tradicionalidad:

Considerando que la pretensión del Ayuntamiento de Vitigudino ha tenido entrada en este Ministerio el día 21 de Marzo y fué remitida el 18 y además, según el oficio del Gobernador, el acuerdo de la Junta provincial de Reformas Sociales, favorable a la petición, lleva fecha del 17 de Marzo, todo lo cual evidencia que no procede, en obediencia a lo dispuesto en la Real orden antes expresada, acceder a la decla-

ración que dicho Ayuntamiento solicita, por haberse formulado fuera del plazo que aquella disposición señaló, sin que obste a ello el hecho de que la instancia lleve fecha 17 de Enero, porque la eficacia de esa petición sólo nace cuando el Ministerio la conoce, lo que no ha ocurrido hasta el 21 de Marzo:

Considerando que el hecho de que toda la documentación tenga la misma fecha de 17 de Enero, induce a sospechar la inexactitud de la fecha de incoación del expediente:

Considerando, además, que no se ha demostrado la tradicionalidad pretendida, porque los documentos exigidos por el apartado I) de la Real orden de 17 de Enero de 1922, que son los anuncios, periódicos, calendarios o impresos, son de fecha posterior a la de la ley de 3 de Marzo de 1904 y no anterior, como taxativamente ordena aquella Real orden.

Visto el informe del Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Vitigudino para que se declaren tradicionales las ferias que se celebran en dicho punto los días 15, 16 y 17 de Agosto y último domingo de cada mes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, traslado al Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS;

Señor Gobernador civil de Salamanca.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la Caja general número 209.569 de entrada y 69.653 de registro, de Deuda perpetua 4 por 100 interior, procedente por conversión del de Deuda amortizable 4 por 100 números 202.267 de entrada y 63.029 de registro, importante 5.000 pesetas nominales, constituido en 18 de Marzo de 1904 por don Ramón Fernández Frías, a disposición del Delegado de Hacienda de Málaga, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de la zona de Colmenar, de dicha provincia, a fin de extinguir el alcance que le resultó en el expresado cargo y del que fué declarado responsable por el Tribunal de Cuentas del Reino,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de Mayo de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

Debiendo ingresar en el Tesoro público, para extinguir el alcance que resultó a D. Domingo Almendral Ruiz

en el cargo de Administrador de Loterías de primera clase número 6, de Bilbao, el depósito de la Caja general números 204.986 de entrada y 65.001 de registro, importante 14.125 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, constituido por dicho señor en 21 de Enero de 1901, procedente por conversión del de Deuda amortizable número 183.411 de entrada, para garantía en el cargo expresado,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de Mayo de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 26 y 27 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura núm. 23.830.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta la factura núm. 6.985.

Madrid, 24 de Mayo de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Relogación			
42.051	1.020	Huesca	D. Antonio Andreu Lana	40,50
71.803	1.905	Cádiz	José Melero Rete	100,00
71.974	1.897	Cáceres	José Fernández Redondo	444,05
73.336	1.953	Cádiz	Federico Facio Ramirez	63,00
73.663	3.300	Málaga	Antonio Rueda Solano	23,00
73.665	3.302	Idem	Manuel Girón García	36,25
73.636	3.303	Idem	Salvador Rojas Gavira	44,00
73.669	3.306	Idem	Juan Parrilla Romero	25,00
73.670	3.307	Idem	Felipo Giménez González	25,00
73.673	3.310	Idem	Sebastián Río Aranda	75,80
73.674	3.311	Idem	Juan Gil Navas	49,00
73.675	3.312	Idem	José Alba López	83,00
73.679	»	Madrid	José Montavés Toledo	22,00
73.681	2.638	Murcia	Rafael Palo Bañón	53,50
73.681	2.679	Idem	José Carbonell Mestre	92,25
73.682	653	Oviedo	José Vélez García	103,00
73.683	4.332	Valencia	José Montilla Cantó	399,50
73.687	4.337	Idem	Aurelio Sánchez Hervás	129,00
73.689	4.335	Idem	Casimiro Santos Juanes	170,50
73.690	4.336	Idem	Elías Guzmán Martínez	78,00
73.691	4.337	Idem	Fulgencio González Mataix	93,00
73.692	4.338	Idem	Francisco Ricart Gil	53,00
73.693	4.339	Idem	Bonito Brocal Zaragoza	103,00
73.694	4.339	Idem	Julián San Félix Expósito	82,00
73.695	4.331	Idem	Andrés Alfonso Valero	103,00
73.695	4.332	Idem	Salvador Machi Sieluna	91,00
73.698	4.333	Idem	Simón Sánchez Calvet	75,50
73.700	4.336	Idem	José Martínez Adelantado	20,00
73.701	4.337	Idem	Vicente Bahilo Igualada	526,35
73.702	4.333	Idem	José Seguí Bodi	30,00
73.703	4.339	Idem	José Oltra Medina	68,50
73.705	4.401	Idem	Antonio Ballester Sabater	89,00
73.706	4.402	Idem	Salvador Goig García	161,00
73.703	4.401	Idem	Pascual Rodríguez Lozano	63,00
73.709	4.403	Idem	Modesto Campany Boti	94,00

Madrid, 24 de Mayo de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, a las once de su mañana, y el en local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 24 de Mayo de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Habiendo sido nombrado D. Gregorio Bayona y Peinado, Contador de fondos del Ayuntamiento de Calabrotra (Logroño), se publica conforme previene el Reglamento de 3 de Abril de 1919.

Madrid, 23 de Mayo de 1924.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante el cargo de Contador de fondos de la Diputación provincial de

La Coruña, por jubilación del que lo desempeñaba, y dotado con el sueldo anual de 7.500 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 13 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndose que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 22 de Mayo de 1924.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación provincial de Huesca, por jubilación del que lo desempeñaba y dotado con el sueldo anual de 7.000 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los Secretarios que estén en activo desempeñando plaza y los aspirantes incluidos en cualesquiera de las relaciones publicadas hasta la fecha, siempre que hayan cumplido lo dispuesto en la Real orden de 3 de Enero de 1915.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, con su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 22 de Mayo de 1924.—El Director general, Calvo Sotelo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Vacante el cargo de Director médico de la Estación Sanitaria del puerto

de Castellón, por defunción de D. Lorenzo García Citó, se convoca concurso entre Médicos activos y excoerentes del Cuerpo de Sanidad exterior, para la provisión de dicho cargo, sus resultas y de todas las plazas actualmente vacantes, tales como las de Directores médicos de las de los puertos de Algeciras, Mazarrón, Sagunto-Canet, Terrevieja, Santa Cruz de la Palma, Ferrol, Corcubión, San Esteban de Pravia, Castro-Urdiales, Motril, Palamós, La Línea, Ibiza y Denia; de Subdirectores médicos de las de Palma de Mallorca, Mahón, Sevilla-Bonanza, Huelva, Santander y Melilla, y de las de Médico auxiliar de las de Las Palmas y Sevilla-Bonanza, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 14 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Ministerio, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Mayo de 1924.—El Director general, Francisco Murillo.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta verificada el día 23 de Marzo último de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Tarrasa a Monistrol provincia de Barcelona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Píera Comas, vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 76.945,51 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 87.653 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario D. José Píera Comas, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta verificada el día 23 de Marzo último de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros

40 al 49 de la carretera de Gerona a Olot, provincia de Gerona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Luis Gusi Furtunet, vecino de Figueras, provincia de Gerona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 72.095 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 72.095,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona y adjudicatario D. Luis Gusi Furtunet, vecino de Figueras (Gerona).

Visto el resultado obtenido en la subasta verificada el día 23 de Marzo último de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 22 al 26 y 28 al 35 de la carretera de Venta de Culebrín a Castuera, provincia de Badajoz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Sierra Sáinz, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 103.774 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 119.572,17 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario D. Antonio Sierra Sáinz, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta verificada el día 31 de Marzo último de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 32 al 44 de la carretera de Caspe a Sangua a Sietamo, provincia de Huesca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo Gaya Labera, vecino de Candamós, provin-

cia de Huesca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 42.750 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.397,97 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario D. Eduardo Gaya Labera, vecino de Candamós.

Visto el resultado obtenido en la subasta verificada el día 31 de Marzo último de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9 al 14 de la carretera de Peal de Becerro al Apadero de los Propios, provincia de Jaén,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 72.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 77.042,22 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta verificada el día 31 de Marzo último de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 73 al 76 de la carretera de Alfo de las Atalayas a Murcia, provincia de Murcia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Ródenas, vecino de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 55.300 pesetas, siendo el pro-

supuesto de contrata de 56.814,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia y adjudicatario D. José Ródenas, vecino de Murcia.

AGUAS—TRABAJOS HIDRÁULICOS

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar el concurso para suministro y montaje de las obras metálicas que constituyen el cierre de los desagües de fondo del pantano del Foix a la Sociedad anónima "La Maquinista Terrestre y Marítima", de Barcelona, la que se compromete a realizar el servicio en el plazo fijado, con sujeción a los planos y condiciones del proyecto y al plano de mecanismo presentado por dicha Sociedad, con la adición al mismo de un juego de bolas en el cojinete inferior del vástago de tracción de las compuertas, a los precios siguientes:

Kilogramo de fundición gris en marcos, compuertas de cierre, rodillos,

prensa, estopas y techos para amárre, dos pesetas cincuenta y cinco céntimos (2,55).

Kilogramo de acero forjado en eje de rodillos, vástagos de maniobra y tornillaje, cuatro pesetas (4,00).

Kilogramo de acero laminado en vigas armadas doble T, una peseta veinticinco céntimos (1,25).

Kilogramo de bronce y bandas de ajuste en casquillos, diez pesetas cincuenta céntimos (10,50).

Un gato de maniobra, seis mil seiscientos cincuenta pesetas (6.750), en los cuales van comprendidos todos los gastos necesarios para la entrega y montaje del suministro en condiciones de funcionamiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1924.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que habiéndose dispuesto por Real orden de este Ministerio de fecha 3 de los corrientes que la liquidación de la Sociedad de Seguros portuguesa

"Universo" sea intervenida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de Seguros, ha sido nombrado Interventor de esta Comisaría en dicha liquidación el Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros D. Ramón Peris.

Madrid, 6 de Mayo de 1924.—El Jefe encargado del despacho de esta Comisaría, Fernando Soldevilla.

Se pone en conocimiento de los acreedores por siniestros de la Sociedad de Seguros "Uranos, S. A.", que no habiendo llegado los acreedores de esta entidad al acuerdo unánime que dispone el apartado 5.º de la Real orden de 12 de Noviembre de 1921, estima la Comisaría general de Seguros que la Sociedad "Uranos" se halla en estado de quiebra o insolvencia, dejando expedito a los acreedores el ejercicio de sus acciones para promover el juicio o juicios correspondientes, pero que pasado el término de un mes sin haber llegado a conocimiento del Liquidador e Interventor del Estado que se ha promovido la intervención judicial, harán saber este hecho a todos los interesados por los medios que les sea posible, previniéndoles que, en su vista, emprenderán la liquidación en los términos procedentes.

Madrid, 8 de Mayo de 1924.—El Jefe encargado del despacho de esta Comisaría, Fernando Soldevilla.